I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5702 Decreto n.º 260/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HOYTÚ) para el impulso y mejora del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

HOYTÚ, Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia, representa y da servicio a empresas y asociaciones vinculadas a la hostelería y al turismo de la Región. Desde esta posición mantiene un contacto directo con las necesidades del sector y desarrolla acciones de promoción, información y mejora de la actividad empresarial.

El presente decreto recoge varias actuaciones que HOYTÚ plantea desarrollar durante 2026 con el apoyo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. Son proyectos distintos entre sí, pero responden a un mismo objetivo. Contribuir al impulso y mejora del sector hostelero y turístico regional.

La primera actuación se centra en la promoción de la tapa como parte de la oferta gastronómica de la Región de Murcia. La segunda Tourism Innovation Murcia 2026, está orientada a acercar a las empresas herramientas de inteligencia artificial aplicadas a su actividad diaria, especialmente a la gestión, la comercialización y la relación con el cliente.

La tercera línea de actuación está destinada a generar espacios de encuentros entre empresas y profesionales y a poner en valor el talento, la trayectoria y la iniciativa empresarial del sector, a través del I Foro HOYTÚ, y los Premios HOYTÚ 2026.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 14 de octubre de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba la III Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, Línea de subvención: "A la Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HoyTú) para la mejora de la calidad y competitividad del sector turístico", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la promoción de la gastronomía regional y facilitando al sector formación práctica en una tecnología que ya está teniendo incidencia en la forma de trabajar, vender y relacionarse con los clientes.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2026,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención la Federación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HOYTU) para el impulso y mejora del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia, a través de las siguientes líneas de actuación:

1) Promoción y puesta en valor de la tapa de la Región de Murcia.

2) Tourism Innovation Murcia 2026.

3) Encuentro y Reconocimiento del sector hostelero y turístico.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El objeto de la subvención recoge tres actuaciones que HOYTU plantea desarrollar durante 2026 con el apoyo del Instituto de Turismo de la Región de Murcia. La participación de HOYTU permite, además, facilitar la convocatoria de

empresas y profesionales y trasladar las actuaciones al conjunto del sector, en coordinación con la política de promoción y competitividad turística de la Región de Murcia.

La primera actuación se centra en la promoción de la tapa como parte de la oferta gastronómica de la Región de Murcia. La segunda, Tourism Innovation Murcia 2026, está orientada a acercar a las empresas herramientas de inteligencia artificial aplicadas a su actividad diaria, especialmente a la gestión, la comercialización y la relación con el cliente.

Y una tercera línea de actuación destinada a generar espacios de encuentros entre empresas y profesionales y a poner en valor el talento, la trayectoria y la iniciativa empresarial del sector:

a) Promoción y puesta en valor de la tapa de la Región de Murcia.

Con estas acciones se pretende mantener durante el año una línea de promoción reconocible y dar protagonismo tanto a los profesionales como a la oferta gastronómica de la Región de Murcia. La iniciativa servirá también de apoyo a la difusión de la marca 1001 Sabores- Región de Murcia, también para poner en valor la tapa como parte de la identidad gastronómica regional, dar visibilidad a profesionales y establecimientos de hostelería, reforzar la imagen de la Región de Murcia como destino gastronómico y generar oportunidades de difusión en eventos, medios de comunicación y redes sociales.

b) Tourism Innovation Murcia 2026.

Las dos sesiones de las que consta, combinarán una explicación inicial con demostraciones y ejercicios prácticos. El objetivo es que la formación tenga una aplicación directa y que cada asistente pueda identificar unos usos concretos para su empresa. Por otra parte sirve para dar a conocer herramientas y usos actuales de la inteligencia artificial en el sector, facilitar su incorporación a tareas de gestión y comunicación, mejorar procesos de comercialización y relación con el cliente y ayudar a las empresas a trabajar de forma más eficiente y competitiva.

c) Generación de espacios de encuentros entre empresas y profesionales y a poner en valor el talento, la trayectoria y la iniciativa empresarial del sector.

A través del I Foro HOYTU y de los premios HOYTU 2026. Con esta actuación se pretende favorecer el encuentro y la relación entre empresas y profesionales, dar visibilidad al talento y a las buenas prácticas del sector, reconocer públicamente el emprendimiento y la trayectoria empresarial y reforzar la imagen y proyección del sector hostelero y turístico de la Región de Murcia.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director

del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo de la Región de Murcia (HOYTÚ) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de cuarenta y un mil ciento cuarenta euros (41.140 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. Se establece la siguiente forma de pago:

• Pago hasta la fecha de la concesión de la subvención, por una cantidad igual a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero de 2026 hasta esa fecha (período postpagable)

• Pago a partir de la fecha de dicha concesión, se pagará el resto de las acciones ejecutadas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2026 (periodo de pago anticipado)

2. No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, al tratarse de una asociación empresarial.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ) se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Federación de Empresarios de la Región de Murcia de Hostelería y Turismo (HOYTÚ) se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM N.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

8. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.

4. La justificación se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y se deberá presentar en dos plazos diferenciados:

a) El primer plazo durante el mes subsiguiente a la fecha de la concesión de la subvención, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde el 1 de enero hasta la fecha de la firma de la misma.

b) El segundo plazo, durante el mes subsiguiente a la fecha de la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de enero de 2027, correspondiendo a las acciones efectivamente ejecutadas desde la concesión de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2026.

5. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por encomienda de atribuciones (Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, BORM n.º 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes), Marcos Ortuño Soto.